

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 22 de octubre de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don [REDACTED], chileno, músico, [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], [REDACTED], quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en la producción de un tributo a la banda "Los Fabulosos Cadillacs", trayendo al efecto a la banda tributo denominada "**Los Cadillacs Pirtata**", la que realizará un show musical a la que se encuentran invitados todos los Profesores de los establecimientos educacionales sostenidos por la Corporación, con motivo de la celebración del "**Día del Profesor**".

El servicio contratado se realizará en el "**ESTADIO LUIS BARROS BORGOÑO**", ubicado en Fernando Lazcano número 1425, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, el día 26 de octubre de 2018, a partir de las 17:00 horas, y tendrá una duración mínima aproximada de 40 minutos.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al prestador.

Lo expuesto en esta cláusula se encuentra complementado por lo dispuesto en la cláusula séptima del presente contrato.

TERCERA: Por esta prestación, la Corporación pagará la suma única y total de **\$722.222.- (setecientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) impuesto incluido**. Este valor incluye todos los servicios descritos en la ficha técnica proporcionada por don [REDACTED] a la Corporación en las tratativas preliminares.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, en los términos dispuestos en la cláusula cuarta presente contrato, y se pagará al prestador el valor líquido, que corresponde a la suma de **\$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos)**. La suma antedicha, será pagada el **día 29 de octubre de 2018** mediante cheque nominativo girado a la orden de [REDACTED] el cual deberá ser retirado por el prestador en dependencias de la Dirección de



Administración y Finanzas de la Corporación, ubicada en calle Soto Aguilar N° 1251, comuna de San Miguel.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Educación del año 2018.

CUARTA: La Directora de Educación o bien, la persona designada por ella para estos efectos, deberá emitir un informe a más tardar el día 29 de octubre de 2018, el que deberá presentar a Secretaría General con copia a las Direcciones de Control y de Administración y Finanzas de la Corporación, indicando de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación objeto del presente contrato, y si la ejecución del mismo se adecuó a los parámetros convenidos en el presente contrato. Además deberá adjuntarse set fotográfico del desarrollo completo de la prestación.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [REDACTED] [REDACTED] corresponderá a la Directora de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que ésta última designe para tales efectos.

SEXTA: La Corporación se compromete a otorgar a los artistas las mejores condiciones para su actuación. Junto con lo anterior se compromete a proporcionar a [REDACTED] [REDACTED] para el desarrollo de su prestación los siguientes implementos técnicos:

a) Sala:
Midas M32
4 Line array HDL20a
2 Sub Morrison.

b) Monitor:
6 Yamaha MSR400

c) Microfonía:
1 Shure Beta 52
1 Shure Beta 91
7 Shure SM 57
6 Shure SM 58
4 Rode M3
2 Rode NTG2
2 Bheringer CO2
1 Set de Bateria Samson 7 pcs.
2 Sennheiser E906
4 DBox Radial
6 Bbox Bheringer

d) Atriles y cables necesarios para la microfonía.

La prueba de sonido estará fijada para el día de la prestación, 26 de octubre de 2018, entre las 12:00 a 13:00 horas, en el [REDACTED]

SÉPTIMA: Don [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar la prestación poniendo a disposición de la misma los implementos técnicos/humanos que se indican en la ficha técnica firmada por el prestador.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por él contratado, si procediere.



- Desarrollar la prestación musical tributo a "Los Fabulosos Cadillacs" con 7 músicos profesionales en escena para interpretar los grandes clásicos de la banda. Se incluye puesta en escena, caracterización, material y audiovisual de apoyo.
- Llevar a cabo la prueba de sonido en el día, hora y lugar señalados.
- Contar con la autorización o licencia de uso de los Derechos de Autor requeridos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, al tenor de lo dispuesto en la cláusula **OCTAVA**.

OCTAVA: El prestador, don [REDACTED] se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las obras musicales, otorgada por el Sociedad de Gestión Colectiva que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA** del mismo.

NOVENA: Don [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento por parte de don [REDACTED] **ZAPATA** en la ejecución de la prestación convenida por causas que le sean imputables a él o a algún miembro de la banda que por este contrato se obliga a presentar, se aplicará una multa equivalente al 70% del valor del contrato, la cual deberá ser pagada dentro del quinto día hábil siguiente al de la prestación encomendada.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de don [REDACTED] se reserva el derecho de rechazar la boleta a honorarios y solicitar el reintegro del precio pagado.

DÉCIMA PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel se exime de toda responsabilidad y/o diferencias que existan entre don [REDACTED] y sus representados o dependientes.

DECIMA SEGUNDA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMA CUARTA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

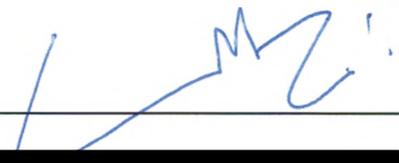
DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.





MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



PRESTADOR



DGS/APG/MRR/PGP/MMV